

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Programa municipal de ayudas de sostenimiento, 2018-2021**

Por Decreto de Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Llodio número 0483 de fecha 13 de marzo de 2018 han sido aprobadas las bases reguladoras del programa municipal de ayudas de sostenimiento para el cuatrienio 2018-2021.

**BASES REGULADORAS****Objeto.**

El programa municipal de ayudas de sostenimiento se constituye como un recurso de especial relevancia para quienes, atravesando una situación de desprotección, y no pudiendo ser perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), precisan de un apoyo económico para la cobertura de sus necesidades más urgentes.

La concesión de estas ayudas permite atender situaciones concretas cuyo tratamiento no contempla la legislación reguladora de la RGI y la PCV. Para ello, el presente programa reglamenta diferentes cauces procedimentales que, ante situaciones problemáticas de ámbito personal y familiar, buscan aportar respuestas ágiles, eficaces y adecuadas.

**Requisitos y obligaciones de la persona beneficiaria****Requisitos**

Con carácter general, la persona solicitante podrá beneficiarse de estas ayudas cuando, siendo mayor de edad, cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, desde al menos 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.

Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:

- Las unidades de convivencia (en adelante UC) con algún menor a cargo;
- las personas mayores de 65 años;
- las personas con enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65 por ciento.

- Pertener a una UC cuyos ingresos económicos totales no superen el 75 por ciento de la RGI vigente en el ejercicio en el que se concede la ayuda.

- Contar con un informe favorable a la concesión de la ayuda, motivado por parte de los servicios sociales municipales.

El mantenimiento de la ayuda será garantizado previa acreditación de la continuidad de su necesidad, explicitada en el informe social de seguimiento de la propuesta mensual de concesión. Todas las ayudas incluidas en este programa tendrán carácter finalista a 31 de diciembre de cada año del cuatrienio 2018-2021.

**Obligaciones**

Son obligaciones de la persona beneficiaria las que, a continuación, se detallan:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se le hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos, con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

- Devolver el importe de la ayuda percibida indebidamente o en cuantía indebida.
- En su caso, suscribir un documento de reconocimiento de deuda.
- Comparecer ante la administración y colaborar con la misma cuando sea requerida.

#### Cuantía de las ayudas

El crédito total del programa municipal de ayudas de sostenimiento será fijado en la convocatoria de cada ejercicio del cuatrienio 2018-2021. La partida presupuestaria que amparará el gasto es 0700-2311-480.20 del presupuesto del Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud.

En orden a fijar la cuantía aplicable para cada persona solicitante (e independientemente de los importes máximos establecidos con carácter general), serán tenidos en cuenta:

- Los recursos de la persona solicitante y de los demás miembros de su UC.
- La cuantía efectiva de los gastos específicos realizados o por realizar.

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la UC al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente cada año del cuatrienio 2018-2021, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

La cuantía máxima aplicable podrá ser minorada en función de la disponibilidad presupuestaria existente y de la valoración de los servicios sociales, que emitirán informe-propuesta.

Subprogramas, gastos subvencionables y cuantías específicas.

1. Familias con menores en el ciclo 1º de Educación Infantil, en EPO o en ESO.

1-1 Adelanto de subvención o beca en Educación Infantil (0-6 años)

Serán valoradas las solicitudes de pago de jardín de infancia (0-3 años) y de material escolar (3-6 años).

Condiciones de acceso al programa:

- Los ingresos de la UC no deberán superar el baremo establecido por las AES.
- La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar beca), cuya UC sea perceptora de RGI y PCV o de AES, podrá solicitar ayudas destinadas a la adquisición de material escolar.

Cuantía de las ayudas:

Para los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco (becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, de cada curso del cuatrienio 2018-2021).

1-2 Otros casos, referidos a la EPO y a la ESO (6-16 años)

Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables:

• Aquella alumna o alumno escolarizado en educación obligatoria, cuya unidad de convivencia reciba RGI o AES, tendrá derecho al adelanto de la cuantía a desembolsar por la compra de material escolar, hasta que le sea concedida de hecho la beca que oficialmente otorga el Departamento de Educación de Gobierno Vasco. Una vez la beca sea ingresada, su importe será reintegrado al ayuntamiento.

• La alumna o alumno que se incorpore a su centro educativo una vez iniciado el curso escolar (sin posibilidad de solicitar beca), cuya UC sea perceptora de RGI o de AES, podrá solicitar ayudas destinadas a la adquisición de material escolar.

• Los ingresos de la UC, en cualquiera de los dos casos, no deberán superar el baremo establecido por la RGI.

**Cuantía de las ayudas:**

Para los casos que cuenten con informe social favorable, se adelantará el importe de las becas otorgadas por el Gobierno Vasco de cada curso del cuatrienio 2018-2021.

**2. UC con menores en tratamiento de estimulación precoz o psicoterapéutico.****Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables**

- Podrá solicitar ayuda económica, para atención en unidades de estimulación precoz el padre, madre o tutor legal de un niño o niña no mayor de 5 años de edad.

- Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

- Para recibir atención psicológica continuada, podrá solicitar subvención el padre, madre o tutor legal de una o un menor matriculado en Primaria o ESO (6-16 años), cuando su situación precise tratamiento psicoterapéutico que no pueda ser abordado desde su centro escolar, y mediante los recursos humanos y materiales de los que éste disponga, ni desde la red sanitaria pública de salud mental.

Se requerirá informe de derivación pediátrico o neurológico y psicológico o psiquiátrico.

**Cuantía de las ayudas:**

Una vez estudiados los ingresos de la UC, la ayuda será concedida hasta un 50 por ciento o 75 por ciento del importe del tratamiento. La cuantía a otorgar dependerá del baremo de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

En el caso de que la persona beneficiaria reciba una ayuda técnica por desplazamiento, se adelantará el importe otorgado por la Diputación Foral de Álava por dicho concepto, que será, una vez percibido por la persona interesada, reintegrado al ayuntamiento.

**3. Jóvenes carentes de un medio familiar adecuado.****Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables:**

- Ser mayor de 18 y menor de 23 años.

- Ser mayor de 23 y menor de 35 años, y llevar menos de un año de vida independiente.

**Requisitos específicos:**

- Informe psicológico, psiquiátrico o psicosocial sobre la situación de la UC.

**Cuantía de las ayudas:**

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la UC al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

**4. Personas en proceso de deshabitación de adicciones.****Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables:**

- Haber iniciado un tratamiento médico-terapéutico para deshabitación de la adicción, fuera del término municipal de Llodio.

**Requisitos:**

- Informe de control y seguimiento médico-social.

- No superar los baremos fijados en la tabla de cada año del cuatrienio 2018-2021.

**Cuantía de las ayudas:**

Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

#### 5. Personas que incumplen requisitos de acceso a la RGI.

##### 5-1 Personas que, por motivo de antigüedad de empadronamiento, no perciben RGI

###### Condiciones de acceso al programa y requisitos:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
- Se exceptúan como casos para los que el padrón mínimo exigible será de 6 meses:
  - Unidades de convivencia con uno o más menores a cargo;
  - Personas mayores de 65 años;
  - Personas con una enfermedad invalidante o discapacidad reconocida del 65 por ciento.
  - personas reconocidas como refugiadas, acogidas en Llodio.
- Tener suscrito, y en curso, un plan de atención personalizada.

###### Cuantía de las ayudas:

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la UC al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

Esta ayuda será concesible por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la trabajadora social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

##### 5-2 Personas que incumplen otros requisitos de acceso a la RGI

###### Condiciones de acceso al programa y requisitos:

- Además de las condiciones y requisitos de acceso, manifiestas en el punto 5-1, estas personas tienen que encontrarse en una situación diagnosticada de exclusión o riesgo grave de exclusión.

###### Cuantía de las ayudas:

La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la UC al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

Esta ayuda será concesible por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la trabajadora social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso, y una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

#### 6. Personas enfermas psíquicas, en proceso de adaptación.

###### Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables:

- Hallarse en tratamiento, a causa de una patología psicológica de carácter invalidante.

###### Requisitos:

- Informe psiquiátrico, más informe social con una propuesta de intervención motivada.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

###### Cuantía de las ayudas:

Se costeará el desplazamiento en transporte público al centro de tratamiento.

7. Personas sin pareja, con problemas de salud grave y menores a su cargo, en situación de urgencia familiar

Condiciones de acceso al programa:

- Podrá solicitar ayuda económica para contratar a una persona (no familiar directa), todo padre/madre que, hallándose sin pareja, sufra un problema agudo y urgente de salud que impida o condicione gravemente el cuidado de sus hijas e hijos menores de 10 años siempre que carezca de apoyo familiar y/o social.

Requisitos y cuantía de las ayudas:

- Informe médico, más informe social con propuesta de intervención motivada.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.
- Se costeará la atención y cuidado de los menores mientras dure la situación de ausencia del domicilio del progenitor responsable.
- El máximo de atención semanal previsto será de 100 horas, y el precio hora a abonar por aquélla será el establecido por el servicio del hogar familiar para cada año del cuatrienio 2018-2021.

8. Personas en itinerario de inserción, sujetas a acciones formativas.

Condiciones y requisitos de acceso al programa y gastos subvencionables:

- Recibir algún tipo de formación, convenida en su itinerario de inclusión social, que requiera el desplazamiento a otra localidad, en un radio de 50 Km, siempre que el gasto económico generado no pueda ser asumido por la propia persona usuaria.
- Tener suscrito un programa de atención individualizado.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio.

Cuantía de las ayudas:

Se costeará el desplazamiento realizado en transporte público al centro formativo.

9. Personas con la RGI suspendida por sanción administrativa de Lanbide

a) y se hallan en situación de extrema necesidad, agravada por problema de salud grave y/o en situación diagnosticada de exclusión;

b) y no siendo la sanción por negligencia u ocultación de información referida a su situación económica y/o patrimonial, se hallan en situación de extrema necesidad, con menores a su cargo

Condiciones de acceso al programa y gastos subvencionables:

- Estar empadronada en Llodio, como mínimo desde 15 meses antes de la fecha de solicitud, o justificar un empadronamiento anterior de 10 años o más.
- Carecer absolutamente de recursos económicos.
- Tener suscrito un plan de atención personalizada.

Cuantía de las ayudas:

— La cuantía a otorgar será la resultante de restar los ingresos mensuales de la UC al 75 por ciento del baremo de la RGI vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda, siempre teniendo en cuenta el número de miembros de aquélla.

— Estas ayudas serán concesibles por un periodo de 6 meses, susceptible de ser prorrogado, previo informe de la trabajadora social de referencia, por un periodo igual al anterior que, en cualquier caso y, una vez finalizado, tendrá carácter improrrogable.

#### 10. UC con notificación judicial de desahucio.

##### Condiciones de acceso al programa:

Las personas o familias que deban abandonar su vivienda habitual a partir de una notificación judicial de desahucio, podrán solicitar una ayuda económica para hacer frente a los gastos que suponga el alquiler de una nueva vivienda, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos.

##### Requisitos:

- Haber recibido una notificación judicial de desahucio.
- No haber sido beneficiarios de AES (por concepto de alquiler) y/o PCV, durante los periodos de adeudo.
- No superar los baremos fijados en la tabla de AES vigente en el ejercicio de la concesión de la ayuda.

##### Cuantía de las ayudas:

Se costeará, en un solo pago, hasta el 100 por ciento de la fianza, así como la primera mensualidad del piso a alquilar, con el límite máximo de 1.800,00 euros.

##### Concesión de las ayudas

Las ayudas previstas en el presente programa se concederán previa constatación de la presencia de una situación de real necesidad por parte de los servicios sociales municipales y de la existencia de crédito para atenderla, en el presupuesto del ayuntamiento para cada año del cuatrienio 2018-2021.

##### Instrucción del procedimiento: órganos de resolución

1- La aprobación de las bases reguladoras del programa municipal de ayudas de sostenimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento, como requisito previo a la asignación particular de las subvenciones.

2- Aquellas personas que por su situación socio-económica opten a ser beneficiarias de estas ayudas, formalizarán una solicitud ante su trabajadora social de referencia.

3- Verificado por los servicios sociales el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe social sobre la concesión o denegación de la ayuda, en plazo máximo de 20 días desde la fecha en que la solicitud curse entrada en el registro general del ayuntamiento.

4- El expediente contará, además, con propuesta técnico-administrativa y propuesta política, resolución mediante decreto de la Alcaldía y traslado a la persona beneficiaria.

5- El acuerdo municipal de concesión contendrá el importe de la ayuda y, si fuera previsible, el periodo de tiempo para el que se concede y la fecha de su revisión/renovación.

6- El plazo máximo de resolución de la ayuda será de dos meses, contados desde la fecha de la solicitud. El transcurso del mismo sin resolución expresa, dará a entender a la persona interesada que su petición ha sido desestimada por silencio administrativo.

7- La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

8- Tanto la suspensión cautelar o temporal de una ayuda como su extinción, quedarán condicionadas al preceptivo informe social.

### Pago

Las ayudas concedidas en el marco del programa municipal de ayudas de sostenimiento se harán efectivas en los términos previstos en la resolución de concesión con periodicidad mensual.

### Justificación de los gastos realizados

En la resolución de concesión se establecerá, para las personas beneficiarias de las ayudas, la obligación de presentar facturas o justificantes de los gastos, en un plazo máximo de quince días, a partir del momento en el que sea efectuado el abono. Las facturas o justificantes deberán asimismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora. En caso de no justificar en tal plazo el destino del pago de la subvención, la ayuda quedará suprimida.

Al ser las ayudas de cuantía inferior a 3.000,00 euros, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y por reintegro y demás deudas de derecho público (artículo 24-4 del Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, sobre el Reglamento de la Ley 33/1983, General de Subvenciones). Para el caso de que la persona beneficiaria tenga deudas pendientes, se deberá justificar la situación excepcional.

El incumplimiento de la justificación del gasto o a la justificación insuficiente del mismo, llevará aparejado el reintegro según lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### Recursos

Contra las resoluciones que concedan o denieguen las ayudas previstas en el programa municipal de ayudas de sostenimiento, podrán interponerse los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales contemplados en la legislación vigente.

### Seguimiento y control del gasto

El ayuntamiento realizará un seguimiento continuo de las personas beneficiarias de las ayudas otorgadas por el presente programa, a efectos de verificar la adecuación a los fines previstos para las mismas y de comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión.

Personal técnico de los servicios sociales efectuará anualmente el control y la evaluación de la marcha del programa, al objeto de mejorar su calidad y velar por su correcta utilización.

### Ajuste de la cuantía de la subvención

Para el caso de no realizarse la actividad solicitada o no ser dedicada la totalidad de la ayuda al objeto previsto en su asignación o si los costes reales de la actividad fuesen menores a los inicialmente otorgados, el ayuntamiento procederá a realizar el pertinente ajuste de cuantía de la subvención concedida, aplicándose los criterios y los límites establecidos para su otorgamiento; criterios que, en todo caso, responderán al principio de proporcionalidad.

### Confidencialidad de los datos

Todos los datos e informes que, con relación a las personas solicitantes o beneficiarias del programa municipal de ayudas de sostenimiento y a los demás miembros de su UC, pudieran ser requeridos o solicitados por el Ayuntamiento de Llodio se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las prestaciones y de las obligaciones establecidos en las presentes bases.

Llodio, a 13 de marzo de 2018

*El Alcalde*

**JON IÑAKI URKIJO ORUETA**